

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 10 de Junio de 1955

Nº. 128

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Nacional en
Cámaras Unidas. Pág. 1195

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Refórmase la letra «H» del artículo 2º
del Plan de Arbitrios de la Junta Local
de Asistencia Social de Masaya 1196
Contraloría Especial de Cuentas Locales 1196

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 1197
Organízase una Delegación 1197
Acéptase una renuncia 1197

MINISTERIO DE ECONOMIA

Convenio entre el Gobierno de Nicaragua
y el señor Miguel d'Escoto 1198

GUERRA, MARINA Y AIAACION

Cáncelase un nombramiento 1199
Cambio de servicio 1199
Nombramiento 1199

SECCION JUDICIAL

Remates 1199
Títulos Supletorios 1200
Marcas de Fábrica 1201
Patente de Invención 1202
Venta de Patentes 1202
Citación 1202

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Séptima Sesión del Congreso Nacional en
Cámaras Unidas, correspondiente a las
Ordinarias de su Cuarto Período Consti-
tucional, celebrada en la ciudad de Ma-
nagua, D. N., a las doce meridianas del
día miércoles veintidós de Septiembre de
mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doc-
tor Mariano Argüello, asistido de los Secre-
tarios Honorable Diputado doctor Manuel
F. Zurita y Honorable Senador José María
Zelaya C., Primero y Segundo, respectiva-
mente.

Concurrieron, además, los Representantes
siguientes: Diputados: Somoza Debayle,
Román, Morales Marengo, Zelaya M., Mon-
tenegro, Valle Quintero, Astorga, Mairena,

Pinell, Tablada Solís, Téllez Lacayo, Tala-
vera, González, Cerna, Martínez Talavera,
Oarcía, Bustamante, Benoit, Ríos Núñez, Ri-
zo Oadea, Navarro, Conrado Vado, Artilles,
Fernández, Abánza Marengo, Espinosa
Buitrago, Enríquez B., Castillo (Salvador),
Solórzano (Ismael), Amador, Arana Mon-
talván, Rojas (Luis G.), Irias, Estrada y Mo-
rales Cruz.

Senadores: Murillo, Abánza E., Argüe-
llo Vidaurre, Rener, Quintanilla Castillo C.,
Gallard, Alvarez Lejarza, Debayle, Cham-
orro Benard, Guerrero Castillo y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.
2o. Se leyó y aprobó el acta de la se-
sión anterior.

3o. Se procedió a elegir los Secretarios
y Vice-Secretarios, quedando la Directiva
integrada así:

Presidente	Hon. Sen. Dr. Ma- riano Argüello.
Vice-Presidente	Hon. Sen. Don Ale- jandro Abánza E.
Primer Secretario	Hon. Dip. Dr. Ma- nuel F. Zurita.
Segundo Secretario	Hon. Sen. Dr. Alber- to Argüello V.
Primer Vice-Secretario	Hon. Dip. Dr. Ma- riano Valle Q.

Al practicarse la votación para elegir el
Segundo Vice-Secretario, se obtuvieron los
siguientes resultados:

Por el Honorable Senador Ing. Guerrero Castillo	23 votos
Por el Honorable Senador Dr. Al- varez Lejarza	16 votos
Por el Honorable Senador Dr. Manzanares	7 votos

El Honorable Diputado Fernández dijo
que debía repetirse la votación porque no
había mayoría absoluta y porque de acuer-
do con la Constitución, y la práctica obser-
vada, el Segundo Vice-Secretario le corres-
pondía un miembro del Partido Conserva-
dor y por consiguiente, no cabía la propo-
sición de un candidato liberal.

Los Honorables Diputados Montenegro y
Tablada Solís, manifestaron que no era
cierto lo que decía el Diputado Fernández,
pues ningún artículo de la Constitución dice
que debe ser miembro de la Directiva del
Congreso un representante del Partido Con-
servador, y que no existiendo aún un Re-

glamento del Congreso que haya sido aprobado por este Cuerpo, es la mayoría la única que puede decidir, por el número de sus votos, quien debe ser electo para el cargo de Segundo Vice-Secretario.

El Diputado doctor Valle Quintero expresó que es un principio de derecho político que las posiciones se ganan por votos y no por complacencia y que aunque era cierto que se ha tenido alguna cortesía con la representación de la minoría, debía reconocerse también que por motivos de sobra conocidos, no había razón para que continuara esa complacencia.

Los Diputados Espinosa Buitrago, Contrado Vado y Fernández, manifestaron que no se trataba de una cortesía, de una complacencia o favor, sino de seguir la tradición que ha existido en las Cámaras, de darle participación en la Directiva a representantes de la minoría.

El Honorable Diputado doctor Castillo dijo que se había pedido rectificación de la votación y que no cabía por lo tanto, ninguna discusión, sino repetir la votación.

Al repetirse la votación entre los mismos candidatos, resultó electo Segundo Vice-Secretario el Honorable Senador Ing. Guerrero Castillo.

40. Tomó posesión la Directiva electa.

50. El Hon. Dip. Somoza Debayle, pidió al señor Presidente, que para evitar confusiones en el futuro, excitara a la Comisión nombrada por el que habla para elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Congreso y que está integrada por los doctores Sánchez Roiz, Zurita y Alvarez Lejarza, para que presente su trabajo cuanto antes.

El Hon. señor Presidente dijo que habiendo fallecido ya el Diputado Sánchez Roiz, se permitía reponerlo con el Honorable Diputado doctor Téllez Lacayo, rogando a los comisionados formularan tan pronto como les fuera posible, el proyecto de Reglamento del Congreso en Cámaras Unidas y lo presentaran a este Alto Cuerpo para discutirlo.

60. Se levantó la sesión.

Mariano Argiello,
Presidente

Manuel F. Zurita, *Alberto Argiello V.,*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 30

El Presidente de la República:
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Reformar la letra «H» del artículo 20. del Plan de Arbitrios de la Junta Lo-

cal de Asistencia Social de Masaya, que se leerá así:

Letra «H»

45—Hospital «San Antonio»

1—Los derechos de Sala de Operaciones, Pensionados y demás servicios que se presten en dichas secciones del Hospital, serán cobradas conforme tarifa que acordará la Junta Local de Asistencia Social de Masaya, la que también reglamentará los pagos por estos servicios y todo lo relativo a ellos.

2—La Junta Local de Asistencia Social de Masaya, como antecedente de glosa de las cuentas del Tesorero, enviará copia del acuerdo en que dicte la tarifa y disposiciones sobre el Pensionado y Sala de Operaciones del Hospital «San Antonio».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Junio de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, señor Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor Francisco Núñez, de calidades ignoradas, y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte Mil Ochocientos Veinte Córdoba y Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 20,820.54), incluyendo los términos iniciales y finales y;

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día y año, disuso que las presentes diligencias pasaran para para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 10, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho y media de la mañana del concho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 19, el señor Jefe de Sala ordenó que el presente Juicio pa-

sara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del treintiuño de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 15, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco Núñez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seis Mil Ciento Sesenta y Nueve Córdobas y Noventa y Tres Centavos (C\$ 6,169.93), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Francisco Núñez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 20; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Núñez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Extendiéndole previa solicitud, en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Núñez, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 56

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Cónsul General de Nicaragua en Roma, Italia, Doctor Ricardo Cherubini Menchetti, Observador del Gobierno de Nicaragua al 21o. Período de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO), que se verificará en dicha ciudad a partir del día 6 de Junio en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Doctor Ricardo Cherubini Menchetti, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 57

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la III Conferencia Interamericana de Estadística, que se verificará en Quitandinha, Petrópolis, Estados Unidos del Brasil, del 9 al 22 de Junio en curso, en la forma siguiente: Delegado, Señor Don Justino Sansón Balladares, Embajador de Nicaragua en dicho país; Asesor, Doctor Danilo Sansón Román, Segundo Secretario de la misma Embajada.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Jesús Aguilar Cortés, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Haití, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus

efectos a partir de la fecha en que el Doctor Jesús Aguilar Cortés, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 19

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo:

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en el texto del presente convenio se denominará simplemente «El Gobierno», por una parte, y el señor Miguel d'Escoto, por sí y además en nombre y representación del señor Joseph J. Coney, por otra, que en lo sucesivo se designará para brevedad, simplemente el «Concesionario»:

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo por Resolución No. 20—D de 22 de Octubre de 1943 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 227 del 25 de Octubre de aquel mismo año, declaró oficialmente que el tiempo comprendido entre la fecha en que la República de Nicaragua decretó la guerra al Japón (9 de Diciembre de 1941) y la fecha en que se declare oficialmente el cese del estado de guerra entre esta República, los Estados Unidos de América y demás potencias aliadas, contra Alemania, Italia y el Japón, y cada una de dichas potencias no se tomarían en cuenta en la computación de los términos o períodos de exploración general y de exploración exclusiva, a que se refieren las cláusulas 1) y 3) del contrato-concesión para la exploración y explotación de hidrocarburos y sus derivados en el territorio de la República, celebrado originalmente entre el Gobierno y el señor Miguel d'Escoto el 10 de Julio de 1935, aprobado por el Congreso Nacional y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 220 de 3 de Octubre del mismo año, cuyos plazos ya habían sido ampliados en virtud del convenio de 5 de Mayo de 1939, aprobado por el Congreso Nacional y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 204 de 21 de Septiembre de 1939;

Por Cuanto:

La referida resolución se fundó en que las condiciones de guerra existentes en aquella época en los Estados Unidos de América, habían impuesto severas restricciones a la fa-

bricación, venta y exportación de acero y productos metálicos y en que la maquinaria y equipo para la perforación de pozos petroleros, solamente se obtenían en aquella Nación mediante autorizaciones especiales de sus Autoridades, restricciones que no permitían efectuar normal y ordenadamente las operaciones de exploración, ni prestaban seguridades al concesionario de obtener el equipo necesario, así como tampoco el personal técnico adecuado, mientras durase el estado de guerra, el cual consideró el Gobierno de la República como caso de fuerza mayor, que de conformidad con el ordinal h) de la cláusula II del repetido contrato-concesión causaba la suspensión del transcurso de los plazos que se establecieron en el mismo, del cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la prórroga por un período de tiempo igual al período de impedimento, dificultad o demora.

Por Cuanto:

Aunque no se ha emitido declaración oficial de que ha cesado aquel estado de guerra, para que se tenga por terminada la suspensión a que se refiere la mencionada Resolución No. 20—D, ya no existen las restricciones de producción y comercio de la maquinaria y equipo necesario para las operaciones de exploración y para la perforación de pozos petroleros, que dieron lugar a considerar el estado de guerra existente en aquella fecha como en un caso de fuerza mayor, por lo que no existiendo las causas que originaron dicha fuerza mayor, esta ya no subsiste y procede declararlo así, para conveniencia de los intereses de la República de Nicaragua y de los concesionarios mismos, poniendo fin a la suspensión acordada en la repetida Resolución No. 20—D, de 22 de Octubre de 1943.

Por Tanto:

Interpretando el período contrato-concesión, al tenor de las consideraciones anteriores, acuerdan:

I
Dejar sin efecto la Resolución No. 20—D dictada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de 1943, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 227 del 25 de Octubre de aquel mismo año, a que se refieren los tres primeros Por Cuanto de este Acuerdo, y que el cómputo de los períodos o términos que tuvo en suspenso dicha resolución, se hará efectivo como se indica en la cláusula siguiente:

II

Que el período de exploración general que el Gobierno otorgó al Concesionario en el contrato-concesión original, a que se refiere el primer Por Cuanto, cuyo plazo fué ampliado según se deja dicho en el mismo Por Cuanto, y que el término de seis meses de que trata el inciso b) de la cláusula 2 del

mismo contrato-concesión, han expirado desde el día treinta y uno de Mayo del presente año, y que en consecuencia, el término de tres años para exploración exclusiva de que se habla en la Cláusula 3 del repetido contrato-concesión, comenzó a correr desde el día uno del corriente mes de Junio, de manera que el plazo concedido al Concesionario en la Cláusula 5 del contrato-concesión, para que elija sus parcelas de exploración, terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

En fé de lo cual; firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose constar que el Poder con que actúa el señor Miguel d'Escoto en representación del señor Joseph J. Coney, consta en documento público que fue otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta, ante los oficios notariales del señor William J. Hanna.—(f) E. Delgado.—Miguel d'Escoto.—Ante mí.—(f) Evonor Arévalo, Oficial Mayor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Guerra, Marina y Aviación

No. 49—«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Cancelar el nombramiento de Ordenanza de la Misión Militar Norteamericana, al señor Enrique Castañeda Sánchez, que fué nombrado por Acuerdo No. 37—B, de 2 de Abril ppdo.

2do.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de Mayo de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los 2 días de Junio de 1955. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

No 15—F

El Presidente de la República:
Acuerda:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147 Inc 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo. Ordena. Unico. Cambiar de servicio al Oficial Guillermo F. González M., de Subteniente (PA-Inf) a Subteniente (P-PA), devengando el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio. El presente Acuerdo surte sus efectos del 27 de Mayo de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Junio de 1955. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

No. 48—«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al Doctor y Capitán G. N. Humberto Suárez Arróliga, Oficial Médico examinador, para Pilotos, Mecánicos y demás personal aeronáutico, en sustitución del Doctor y Capitán G. N. Ignacio Chávez Díaz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—El presente Acuerdo es efectivo del primero de Junio del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1o. de Junio de 1955. (f)—SOMOZA.—El Ministro de Aviación. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3372

Doce meridianas, catorce Junio corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse mejor postor, finca rústica cuarenta manzanas extensión, ubicada Paso Real, esta jurisdicción, cercada por ambos lados con dieciséis rollos de alambre púa, conteniendo come mejoras: cuatro mil seiscientos veinte cafetos cosecheros, dos mil quinientos nuevos, mil cuatrocientos veinte pequeños, mil para trasplantarlos, quinientas matas guineos, media manzana guineos, diez manzanas monte para sembrar café, una manzana sembrada con maíz, rastrosales y resto en potrero con zacate caliguero, casa habitación nueva, siete varas largo por seis ancho, con dos corredores, cocina seis varas, forrada toda con tablas, piso maderas, cubierta tejas barro, una máquina despulpar café, seis cajillas madera, cinco cajones fermentadores, todo lindante: oriente, propiedad Lednidas Rivera Blandón, camino a Pastasma; occidente, Roberto Navarro; norte, Lucio y Casimiro Alaniz; sur, Juan Gutiérrez, camino a Mancotal.

Por ejecución David Pérez Rivera contra Delina Pérez Cano.

Base total remate, treintidós mil córdobas, conforme avalúo convenido por ambas partes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srto.

Conforme.—Jinotega, veintiseis, mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srto. 3 2

Nº 3373

Diez y media de la mañana, veintiuno Junio corriente, venderáse al martillo y al mejor postor siguientes muebles: un automóvil marca Oldsmobile, color verde, de ocho cilindros, dos parlantes Universalte, un amplificador marca Precision, dos cargadores de batería, dos baterías marca Exide, de diecisiete placas cada una, dos micrófonos Turner, una refrigeradora marca Hat Point de diez pies, una mantenedora marca Sirco, de ocho pies cúbicos de capacidad, un juego de sala compuesto de cinco sillas mecedoras y una mesita de centro, todos de color vino, una vitrina pequeña, una urna pequeña y un levanta corriente de ciento cincuenta vatios.

Ejecuta Adela Romero de Sáenz a Roger Olivares Cordero para el pago de la suma de diez mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. León, seis de Junio de mil novecientos cincuenticinco.—R. Oscar Santos, Srío. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 3113

Juan Torres Dávila, solicita título supletorio rústica, limitada: oriente, Bonifacio Dávila; poniente, Diego Dávila, antes, hoy José Angel Incer; norte, El Tablada Solís; y sur, José Angel Incer.

Oyese oposición.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Sotomayor V.—Julio Guzmán B., Srío. —V. P. \$ 6.00. 3 2

No 3112

Canuto Sánchez, solicita título supletorio rústica, limitada: oriente, Aguinaldo Picado; poniente, Julia Espinosa de Solano y Laureano Sánchez; norte, Alejo y Eusebio Mendez y Anacleto Urbina; y sur, Laureano Sánchez.

Oyese oposición.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, Boaco, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Sotomayor V.—Julio Guzmán B., Srío. —V. P. 7.00 3 2

No 2078

José Magdaleno y Alberto Salomón Contreras, solicitan título supletorio, huerta diez manzanas y tres mil trescientas noventa y cuatro varas cuadradas, terreno propio, Comarca Almendro, esta jurisdicción, lindante: oriente, mediando camino, Concepción González y Dorotea Antón; norte, mediando río, herederos Mauricio Bárcenas; poniente, Mariano Bárcenas; sur, Blas Trujillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Abril mil novecientos cincuenticinco.—Lineado y Alberto Salomón—Vale.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No 2077

Rosaura Sandoval viuda de Méndez, solicita título supletorio, huerta ocho manzanas y tres cuartos, terreno propio, sitio Buenos Aires, esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Urroz; poniente, mediando camino, Ramón Urroz hijo; norte, mediando camino, Gabriel Hernández; sur, Lizandro Ojeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No 2076

Rosaura Sandoval viuda de Méndez, solicita título supletorio, lote terreno propio once manzanas, sitio Hato Grande, esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Urroz hijo; poniente, solicitante; norte, Rafael Gutiérrez; sur, mediando camino, Juan Félix Pineda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No 2062

Juan Benito Barrios, solicita título supletorio de casa y solar ubicados en la parte sur de este pueblo lindante: oriente, potrero de Juan S. Ríos; poniente, monte inculto; norte, solar de Juan Centeno, camino real en medio; y sur, río de Villanueva.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Villanueva, veintidós de

Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Montes, Juez Local.—Marco A. Rojas, Srío. 3 2

No 9049

Eugenio Díaz, solicita título supletorio, finca rústica dieciocho manzanas extensión, denominada Chamboroto, esta jurisdicción, lindante: oriente, Francisco Ríos; occidente, Manuel Tercero; norte, sucesores Policarpo Hernández; sur, Vicente Hernández.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticinco Abril mil novecientos cincuenticinco.—Efraín Espinoza, Srío. 3 2

No 2042

Félix Torres Orozco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio, finca denominada La Lima, esta jurisdicción, con dos casas de tejas, de cañón, paradas sobre horcones, maderas rollizas, una embarrada, de siete varas largo, cinco y media de ancho, un corredor dos y media ancho, largo de la casa; otra casa siete varas largo, empalancada, cinco y media ancho, un corredor dos y media ancho a la culata de la casa, echas a sus propias expensas, y una extensión de terreno de treinta manzanas terreno propio nacional, no ejidal, por compra legal escritura privada a Feliciano, Felipe y Pantaleón Rocha, cercas de piedra, natural y madera, cultivadas una y media manzanas potrero zacate guinea, media manzana chagüite, dos árboles de mango, nno de naranja, lindante: norte, trabajadores de Pascasio Machado; sur, Cipriano Gutiérrez; este, con Félix Acuña Gutiérrez; y oeste, Gregorio Castillo y Pascasio Machado.

Está libre de todo gravámen.

Estímalos en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Santa Rosa Abril-trece de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jesús Flores M., Juez Local Civil.—Serafín Urroz, Srío. interino. 3 2

No 2044

Roberto Duarte, solicita título supletorio casa y solar, Cantón San Felipe, esta ciudad, la casa de tejas, sobre horcones, forma cañón, todo dentro los siguientes linderos: norte, Salvador Sandoval calle en medio; sur, Ester Jirón; este, Juana Castillo; oeste, Francisca Barberena, calle en medio.

Quien crea tener derecho opóngase.

Juzgado Local. Nandaimé veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Francisco Pérez, Juez Local.—Edrulfo Rivera Vado, Srío. 3 2

No 2043

José María Bustos, solicita título supletorio de un solar, Cantón San Felipe, esta ciudad, comprendido dentro los siguientes linderos: norte, Lucila de Sandoval; sur, Gregoria Guzmán, calle en medio; este, Susana Guzmán; oeste, Amalia Osorno, calle en medio.

Quien se crea con derecho opóngase.

Juzgado Local. Nandaimé, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Francisco Pérez, Juez Local.—Edrulfo Rivera Vado, Srío. 3 2

No 3267

Señora Ana Segnnda Cruz Morales viuda de Caldera, mayor, oficios domésticos, estado dicho, este domicilio, solicita título supletorio predio urbano esta localidad; linderos: norte y oriente, calles; poniente, Concepción Ordóñez; sur, Juana Díaz.

Precio: doscientos córdobas.

Húbola donación.

Quien tenga derecho dedúzcalo término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Buenos Aires, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—F. Flores M., Srio.—V. P. \$ 6.00. 3 2

No. 3268

Rodolfo Chavarría Santana, solicita título suplementario casa y solar barrio San Sebastián, León, lindantes: oriente, mediando calle, Carmen Mayorga; poniente, Juan Rubí; norte, Rodolfo Baca; sur, mediando calle, Rosa Ibarra.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srio.—V. P. \$ 2.82. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 2037

Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, como Gestor Oficioso de The Coca-Cola Export Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FANTAN

para: bebidas no alcohólicas, jugos de frutas, siropes, concentrados y otras preparaciones para hacer tales bebidas y jugos de frutas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No. 3272

Leopoldo Riestra, de este domicilio, solicita registro esta marca de comercio:

APIGEN

PAPILLA REAL

para: preparaciones farmacéuticas, artículos de tocador, productos alimenticios y confitería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. 1.38 3 2

No. 3273

Dr. René Vivas Benard, de este domicilio, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, del mismo domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MIL HOJAS

para: papel higiénico de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. 4.98. 3 2

No. 3274

Dr. René Vivas Benard, de este domicilio, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, del mismo domicilio, solicita Registro esta marca de fábrica y comercio:

SIDON

para: papel higiénico de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. 4.92. 3 2

No. 3217

Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, S. W. 1., Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

I. C. I.

para proteger y distinguir: «Productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura, abonos, abonos para semillas, compuestos para extinguir incendios y para incombustibilizar, sustancias para templar, preparaciones químicas para soldar, fundentes, sustancias químicas para preservar comestibles, sustancias para curtir, sustancias adhesivas usadas en la industria, plásticos de resina sintética, material contra polilla. Pinturas, esmaltes, barnices, lacas, destempladores, preservativos contra el sarro y contra el deterioro de la madera, anticorrosivos, tintes, colorantes, materias colorantes, pigmentos, mordentes, resinas, madera plástica, masilla, piedra pomez y material para hacer nudos, diluentes de pintura, secantes de pintura y pintura-base; material para revestir la tela de aeroplanos y dirigibles; colorantes para madera, preparaciones marinas antilincrustantes, agentes contra peladuras para pintura, tinta para imprimir. Preparaciones para blanquear, sustancias para uso en lavandería, azul para lavado, soda para lavar, almidón; detergentes, agentes para quitar grasa, solventes para limpiar; preparaciones para limpiar, pulir, para fregar y abrasivas; jabones, aceites esenciales; preparaciones para quitar sarro; preparaciones para quitar pintura, aceites y grasas industriales; lubricantes; creosota, cera parafina, combustibles e iluminadores; coque; gomas. Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; anestésicos; bacterizadas, antisépticos y desinfectantes; emplastos, material para calzar los dientes y la fabricación de dientes artificiales y ojos artificiales; insecticidas y generadores de humo, insecticida, fungicidas, preparaciones para destruir malas hierbas y destruir bichos nocivos, parasiticidas, productos para controlar pestes, vermicidas, fumigantes y preparaciones de hormonas para plantas. Metales no ferrosos, moldeados a presión, enrollados, prensados, estampados, dibujados, fraguados, colados, fabricados o semifabricados y aleaciones de los mismos; cintas metálicas, hojas, platos, barras, cañerías, tubos, alambre, hojas delgadas, películas, polvo, remaches y varillas; materiales de metal para la construcción y tubos de metal para andamios, discos de metal en blanco para gramófonos; clavos. Máquinas y herramientas para máquinas y parte de las mismas; enganches para máquinas y correas; maquinaria agrícola grande e implementos; rodillos de impresores; partes de aero-máquinas, partes de máquinas diesel, y partes de máquinas de combustión interna; carburadores; filtros de combustible y aire; bandas sin fin para conducir comida; secadores de sacate. Herramientas para moldear, soldadores de hierro, arpones para ballenas; herramientas para abrir tambores de metal. Instrumentos ópticos,

científicos y eléctricos y partes de los mismos; películas cinematográficas y material para la pantalla del cine; cables y alambres de resistencia, alambre para teléfono y telégrafo; tubos periscopícos; electrodos y anodos para soldar; vestidura protectora, aparatos para probar munición; baterías eléctricas, reostatos, condensadores; tubos, conmutadores móviles y portalámparas; flujómetros, máquinas jet para calibrar; lentes industriales, plásticos ópticos; sistemas para proyección de televisión. Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios; ojos y dientes artificiales; película quirúrgica y material para sutura, hilo quirúrgico artificial; material quirúrgico para vendar, ligaduras; máscaras anestésicas; pistolas para hacer ovillos; jeringas para remojar. Instalaciones y partes de las mismas para calentar, alumbrar, generar vapor, cocinar, refrigerar, sedar, ventilar, suministro de agua y fines sanitarios; sombras para lámparas; plantas para quitar grasas, estufas, válvulas y tubos de caldera, platos condensadores para caldera y tubos condensadores; tubos evaporadores de azúcar, equipo para cambio de calor, cuerpos de lámparas para soldar y flus de calderas, mecheros de bunsen, tubos refrigeradores y radiadores; luces de piloto para estufas de gas y hornos. Partes de vehículos; partes de un aparato para locomoción por tierra, aire o agua; monturas, manubrios, copas, palancas de breques, controles en el puño de la mano para bicicletas y motocicletas; piso de aviones y automóviles; secciones de paravientos, corazas para coches de niños. Armas de fuego; munición, proyectiles, sustancias explosivas, detonadores explosivos, fusibles explosivos; fuegos artificiales; cartuchos para arañques de máquinas; bolitas para rifles de aire; señales para neblina, generadores de humo, propulsores, cartuchos para calentadores. Metales preciosos y sus aleaciones, y artículos hechos de los mismos; monedas y monedas en blanco. Partes de instrumentos musicales. Cartones y cajas de cartón y papel, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, material para encuadernar, papelería, material para empacar, hojas para calzar, para impresores; goma sintética, pasta para stencil, diarios y cartelones, catálogos. Outapercha y hule de la India y sustitutos para los mismos, aisladores cerámicos, dieléctricos y refractarios; material aislante eléctrico, barniz y esmalte para aislar; porcelana; materiales para empacar, rellenar y aislar; pasta para pegar; telas hechas de plástico; inserciones plásticas para tubos condensadores, mangas de unión para alambres telegráficos; láminas rígidas de cloruro de Polyvinyl. Cuero, imitaciones de cuero y artículos hechos de estos materiales. Materiales de construcción, conductos a prueba de humedad, tubería doméstica, y accesorios para sistemas de tubería doméstica, hojas y cintas para tejados, hojas de fibra prensada para paredes; cemento, cal para construir, yeso, piedra caliza, repello; alquitrán, asfalto, brea, betún, tablado socalo, cartón de yeso, tiza, concreto, tapacielos y artesones para edificios. Muebles de metal y plásticos, cápsulas para embotellar y sellar; accesorios para talleres y estantes de exhibición; tapicería. Cerdas sintéticas y fibras para cepillos; cepillos, materiales para hacer cepillos, accesorios tubulares para limpiadores al vacío, lona, botellas de vidrio, polvo de vidrio, lana de vidrio, cajas de hielo, tazones de cobre, cofres refrigerantes, hilados e hilos; fibras textiles crudas. Telas, manteles para mesas y material de tapicería, materiales para cubrir a prueba de agua, tela para filtros. Guantes de Polyvinyl y zapatería. Broches corredizos; ribetes, enchaquirados, listones, orillas, vivos (cordoncillos), flecos, orlas, cintas, recortes (adornos), sellos para puertas de carros a motor y para excluir corrientes de aire hechos de plástico y telas cubiertas de plástico. Tela de cuero, telas cubiertas con nitrocelulosa, telas cubiertas con Polyvinyl, cubrimientos para la pared, y cortinajes que no son de tela, alfombras para el piso y carpetas. Equi-

po y partes de equipo para juegos; deportes y gimnasia; cañas y líneas para pescar, equipo y blancos para tirar palomas de barro, cuerdas para raquetas y materiales para ligar las mismas. Agentes para hacer espuma, emulsificar, espesar y unir para uso en alimentos. Sal, gelatina, y bicarbonato de sodio piedras de chispa para encendedores».

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor.

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 3269

Alfredo Sudasassi, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención consistente en: «Bloques para construcciones especialmente tropicales».

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.00
3 2

VENTA DE PATENTES

Nº 3343

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención No. 451, de fecha 15 de Julio de 1950, sobre «Procedimiento para obtener derivados orgánicos de aminodiolos», los que no se han abandonado, así como los artículos producidos por el procedimiento patentado.

Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera Pallais.

Nº 3344

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Procedimientos para producir compuestos heterocíclicos», patentado bajo el No. 471, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais.

CITACION

Nº 3358

Se avisa a los accionistas que no habiéndose llevado a cabo la reunión de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad Cooperativa por falta de quorum, se convoca nuevamente para el día 12 de Junio corriente, y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes. Hora: 11 am. Local: esta oficina.

Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafeteros de Nicaragua.
Srta.

3 3

Nº 3399

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los señores Accionistas de Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A. «LANICA», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 3 de la tarde del día 28 de Junio de 1955, en las Oficinas de la Compañía, debiendo tratarse en dicha sesión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Junio 10, 1955.
Carlos A. Tellería O.,
Secretario de Líneas Aéreas
de Nicaragua, S. A.